

# PERIODICO OFICIAL

## DEL ESTADO DE HIDALGO.



TOMO XXIX.

MARZO 8 DE 1896.

NUM. 19

### CONDICIONES.

Este periódico se publicará los días 1<sup>o</sup>, 4, 8, 12, 16, 20, 24 y 28 de cada mes.—El precio de suscripción será de un peso por cada veinte números.—Los números sueltos valen diez centavos y se expenden en las Administraciones de rentas.—Los remitidos y avisos se dirigirán á la dirección de este periódico y según su clase se insertarán gratis ó á precios convencionales, conforme á los artículos 1.º y 111 de la Ley orgánica de Hacienda.

### DIRECCION:

LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN:

### CONDICIONES.

Los avisos, edictos, etc., etc. que se remitan de cualquier punto del Estado, no se publicarán si no vienen acompañados del certificado de entero, hecho en la respectiva Administración de Rentas ó Receptoría.—Las suscripciones se reciben en esta ciudad y en los distritos, en las Administraciones de Rentas.

## EDITORIAL.

### LA POTENCIA ELECTRICA.

#### NOTICIAS INEXACTAS.

#### RESULTADOS PROXIMOS.

Existe una gran diferencia entre ver uno las cosas con sus propios ojos, y perdón por el pleonismo, á que se las refiera un corresponsal, que ó por descuido, ó por poca inteligencia, ó por alguna pasión poco noble, lo cual pudiera muy bien suceder, las desfigura, las desnaturaliza, ó las presenta con colores desaparecidos, y hasta inconvenientes.

Decimos esto, con referencia al párrafo que con el título de *Pachuca. Happenings. Mining items of general interest*, dió á luz el "Mexican Herald" correspondiente al viernes 28 de Febrero.

Las noticias del apreciable "Herald" son papeles mojados y haría bien en no dar crédito á su corresponsal, como no lo damos nosotros á todo lo que es anónimo, porque lo contrario sería, convertirnos en nuevos Quijotes peleando contra los molinos de viento.

Teníamos que decir algo acerca de la *Potencia eléctrica*, y sólo por incidencia hemos mencionado al colega de la capital, y por incidencia también le contestaremos ligeramente.

Vamos á lo primero: Los alambres eléctricos han comenzado á tenderse, dando principio esta operación en la barranca, y ya hemos visto que en tres ó cuatro kilómetros se ha llevado á cabo la operación, y que se sigue en ella con gran entusiasmo. Como la colocación de los hilos, es una de las últimas operaciones, no puede ya haber duda de que muy pronto quedará realizada esa importante mejora, que unas veces en público y no pocas en privado se censura y moteja, quizá por algún interesado, que, en uno como juego de bolsa, quiere deprimir las acciones, para acapararlas luego, y después de muy bajas comprarlas á vil precio y así encontrarse rico de la noche á la mañana; ó alguno movido por torpe fin y mala pasión, desempeñando así el papel del perro de las dos tortas.

Las versiones que ha recibido el colega americano y que ha hecho circular, referentes á que las acciones de la compañía de la transmisión eléctrica han bajado una tercera parte, son una versión grosera, destituida de fundamento, pues vemos al contrario que día á día se adelanta en las obras, y que Don Rafael de Arozarena no descansa, poniendo todo esmero en ver cuanto antes terminado el negocio.

La imaginaria baja de las acciones, puede muy bien ser un ardid, para que los tímidos, los meticulosos y los ignorantes se apresuren á deshacerse de ellas por cualquier precio, aunque sea perdiendo una parte del costo, y tan estamos en lo justo, que no obstante las desfavorables versiones del "Herald" y de que se ha dicho que las acciones habían bajado, y que diver-

sas personas pensaban enagerarlas en dos tercios del valor primitivo, ni una, ni una sola, sépalo el colega se ha presentado á hacer operación de esa especie, no obstante que á los heraldos anunciadores, se les ha dicho, que pueden estar seguros los tenedores de esas acciones de que tan pronto como inicien la operación la verán realizada.

¿Qué significa pues que nadie haya ocurrido á hacerlo?

Los franceses llaman á los bretones *téls carrés*; los españoles atribuyen á los aragoneses la cualidad de ser pertinaces y firmes más allá de toda ponderación y Don Rafael de Arozarena, sin ser bretón ni aragonés, es hombre que lleva al cabo lo que se propone sin que lo detengan los obstáculos, cualesquiera que sean.

A nosotros nos parece que en las noticias que se dan al apreciable "Herald," trabaja algo la envidia ó otra causa parecida, que no nos atrevemos á señalar, aunque tal vez sin temor de una equivocación, podríamos decir cual era, teniendo presente que ciertos caracteres que parecen reservados, y hasta envidiosos, con diez centímetros de compasión y fingida simpatía, quitan un metro de crédito.

Pero el tiempo vuela, y no pasará mucho por cierto, sin que las pruebas de hecho que son las más convincentes, demuestren al apreciable colega *The Mexican Herald*, que se ha equivocado en sus apreciaciones y en acoger informes inexactos, tal vez anónimos, cuyo fin no es por cierto muy loable. No nos queda por ahora más que decir aquello, de que: el último que ría, reirá mejor.

## LAS MINAS.

Acerea de la inundación de algunas minas de éste Distrito, el Señor Gobernador hizo presente á la Legislatura, y con sobra de razón que en ese desastre, nada podía hacer oficialmente y que todas sus gestiones habían sido amistosas, coadyuvando á su obra eficazmente el Sr. General Don Porfirio Díaz, Presidente de la República.

Tratándose el asunto en México natural es, que acudamos á las publicaciones de la capital para poder dar alguna noticia acerca del giro que tome ó de las disposiciones que se adopten para conjurar el mal.

En "La Semana Mercantil" encontramos lo siguiente:

"La inundación de las minas de Pachuca ha preocupado la atención en la última semana. En la Secretaría de Fomento tuvo lugar el juéves (27) que pasó, una junta de los dueños de las negociaciones mineras afectadas por el desastre, y ante ella se dió cuenta con los informes y proyectos de la comisión de ingenieros, nombrada por la misma Secretaría, para que emitiera su parecer. Nada se acordó aún, quedando citados todos los asistentes á la junta, para otra nueva, que se efectuará el sábado próximo (7), y en la cual sin duda se adoptarán las resoluciones más á propósito para conjurar la crisis porque atraviesa ahora el rico mineral de Pachuca."

Ayer debe haberse verificado la junta á que se refiere el es-

timado colega de donde copiamos las anteriores líneas, y es de esperarse que muy pronto sabremos qué resoluciones se han tomado, ó qué ha sido lo que se ha resuelto.

## VARIAS NOTICIAS:

### FIESTAS DEL 2 DE ABRIL.

Dice *El Partido Liberal*:

«Esta organizándose un simulacro que se verificará en los llanos del Peral.

«Habrá dos banquetes: uno costado por los jefes del Ejército, y otro por los banqueros, industriales, comerciales y agricultores más distinguidos.

«Además gran desfile de tropas y otras manifestaciones.

«El día 3 ó 4 del mismo mes se distribuirán las condecoraciones á los vencedores de Puebla y Querétaro, que no las han recibido.»

### EL SEÑOR MINISTRO DE GOBERNACION.

De una manera inesperada visitó varios de los cuerpos de bomberos, encontrándolos listos y en orden para dar pronto auxilio en cualquier caso de incendio.

### LA INDUSTRIA NACIONAL.

Se asegura que en Oaxaca el Sr. Pedro Vasseur ha montado una fábrica para la confección de medias, calcetines y otros tejidos, los cuales serán de inmejorable calidad. Para los trabajos sólo se ocupa al sexo femenino.

Es de celebrarse que se establezcan nuevas industrias. Cada fábrica como la del Sr. Vasseur, es un paso adelante, en la senda de la libertad económica.

### NOTABLE CIFRA.

Dice «El Partido Liberal» que en el Hospital Juárez había últimamente 456 individuos que se curaban de alcoholismo crónico y agudo. El número aunque á primera vista es alarmante, no lo es, si se atiende á que el vicio de la embriaguez se ha desarrollado y se sigue desarrollando de un modo increíble.

### LA FOTOGRAFIA CATODICA.

Sin duda harán una revolución en la ciencia los experimentos fotográficos según el sistema del Doctor Rotger. Los médicos de la capital han fijado en dichos experimentos su atención, y el Sr. Doctor Jofre, se ocupa en ensayar el sistema. Deseamos que obtenga buenos resultados.

## COMERCIO INTERIOR.

### MOLANGO.

Maíz \$7 50 carga, Arvejon \$9 00 carga, Carne \$2 00 arroba, manteca \$0 21 libra, piloncillo \$7 00 carga, Chilpotle \$0 18 cs. cuartillo, Sal del mar \$1 25 cs. arroba, frijol \$12 00 carga, café \$31 00 quintal, Chile color \$4 50 arroba, haba \$12 carga.

### ACTOPAN.

Maíz 8 pesos 00 centavos carga, frijol 10 pesos 00 centavos, arvejon 11 pesos 00 centavos carga, haba 9 pesos 00 centavos, papa 12 pesos 00 centavos carga, arroz 6 pesos 00 quintal, café \$38 00 centavos quintal, panela \$9 00 cs., piloncillo \$7 50 carga, chiles ancho, pasilla y mulato 7 pesos 00 cs. carga, sal de la mar arroba, 0 75 manteca id, 7 pesos 00 centavos, carne de res 3 pesos 00 centavos arroba.

### HUEJUTLA.

Maíz pesos 12 carga (escaso,) frijol pesos 25 id., arroz pesos 8 quintal, piloncillo pesos 3. 00 centavos carga, café pesos 26 quintal, almidón pesos 10 quintal, manteca pesos 7. 00 centavos arroba.

### ATOTONILCO.

Maíz \$6 00 carga. Frijol negro 11 00 carga. Arvejon \$6 00 carga. Piloncillo \$6 00 carga. Carne de res \$2 25 arroba. Carne de carnero \$3 00 arroba. Manteca \$6 00 arroba. Arroz \$2 25 arroba. Azúcar \$3 50 arroba. Café \$31 00 quintal.

### ZACUALTIPAN.

Carga de maíz 6 00 pesos, frijol 9 pesos, pilón 8.50 pesos arroba, café 40 pesos, harina 2 pesos, azúcar 3 pesos 0 centavos, sebo pesos, 4 50 Chile ancho 25 cs, jabón 6 pesos, carne de res 3 pesos 00 centavos, fanega arvejon 4 pesos, chilpotle 12 pesos. Arroz 2 pesos 00 centavos, Manteca 8 pesos 00 cs. Sal 1 peso arroba.

### ZIMAPAN.

Maíz \$ 7 50 carga Frijol \$9 00 carga, Cebada \$6 00 carga. Garbanzo \$ 9 00 carga, Arvejon \$9 00 carga, Piloncillo \$8 50 carga, Café \$35 00 quintal, Harina \$2 25 arroba, Sebo \$4 50 arroba, Carne de res \$3 10 arroba, Manteca \$7 75 arroba, Arroz \$0 12 libra, Sal \$1 0 arroba, Chile ancho \$0 25 centavos libra, Chile pasilla \$0 31 centavos libra, Chilpotle \$0 40 el ciento.

### METZTITLAN.

Maíz fresco carga, \$3.50; añejo carga, \$6.00; frijol negro 8. 50, arvejon 8.90 carga haba 12 00 carga, piloncillo \$12 carga de 14 arrobas; carne de res 2 50 arroba, manteca 9 00 arroba, arroz 9. 00, azúcar 3. 50 arroba, sal 1. 00 arroba, papa 32. 00 carga, café 37. 00 quintal chile ancho. 6. chilpotle \$6.

### JACALA.

Maíz 6 pesos 50 centavos carga, frijol bayo 12 pesos carga, idem negro 15 pesos carga, pilón 7 pesos 00 centavos carga, Café 38 pesos quintal, sal 28 centavos cuartillo, carne de res 3 pesos 25 cs. arroba manteca \$6 00. arroba, sebo 4 pesos 00 cs. arroba, jabón \$6 00 arroba, carbon 7 centavos arroba, azúcar. \$3.00 cs. arroba.

## CIRCULAR INTERESANTE.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—México —Sección 4ª.—Mesa 2ª.—Circular.

Con el fin de uniformar los procedimientos que tienen por objeto garantizar los intereses fiscales identificando los productos que después de ensayados y liquidados conforme al Reglamento fecha 26 de Junio de 1895, se envían á los puertos, el Presidente de la República ha tenido á bien acordar que desde esta fecha se observen las prevenciones siguientes:

Primera. Los metales y minerales en grandes partidas destinados á la exportación y amparados con facturas expedidas por los Directores de las Casas de Moneda, Jefes de las Oficinas de Ensaye ú otros empleados federales, en virtud de haber sido ensayados ó muestreados dichos metales y minerales antes de su embarque en los ferrocarriles, deberán caminar hasta el puerto de salida, en furgones sellados por la oficina que expida la factura.

Segunda. Cuando los bultos ó piezas que se exporten en las condiciones expresadas no basten para completar la carga de un furgón, podrán caminar en carro abierto; pero los sellos fiscales se pondrán en las cerraduras de los bultos, si fuere posible.

Tercera. En las facturas mencionadas se hará constar la clase de sellos que lleven los bultos ó furgones, y si no los llevaran se expresará la causa de la omisión.

Cuarta. Los metales y minerales destinados á la exportación y amparados con facturas expedidas por las Jefaturas de Hacienda, Oficinas del Timbre, de Correos ó cualesquiera otras autorizadas para ello, pero no para tomar muestras y verificar ensayos, podrán ser enviadas al puerto de salida en furgones ó carros sin sellos fiscales, bastando para su identificación los datos que contengan los propios documentos.

Lo digo á vd. para su conocimiento y demás fines.

México, Marzo 3 de 1896.—Limantour.—Al.....

# Gobierno General.

## CONTRATO

Colebrado entre el C. General Manuel Gonzalez Cosío, Secretario de Estado y del Despacho de Comunicaciones y Obras Públicas, en representación del Ejecutivo de la Unión, y el Sr. Tomás Phillips, para la construcción de un ferrocarril entre la ciudad de Durango y el puerto de Mazatlán.

(CONCLUYE.)

Todos los productos nacionales que recorran una distancia mayor de cuatrocientos kilómetros y que se exporten por el puerto que sirva de término á la línea en el Pacífico, gozarán de una rebaja de cincuenta por ciento sobre las tarifas fijadas en el presente Contrato, siempre que se compruebe debidamente la exportación.

### TARIFA D.

#### Telegramas.

Por cada mensaje que contenga hasta diez palabras, además de la fecha, dirección y firma, y se transmita hasta una distancia de cien kilómetros, quince centavos.

Por cada diez kilómetros más de distancia, hasta un centavo de aumento.

Por cada palabra de exceso que sobre las diez primeras contenga el mensaje, se cobrará, cuando más, la vigésima parte de lo que en razón de la distancia le corresponda.

Art. 33. La Compañía tiene facultad para establecer sus tarifas de fletes y de pasajeros con relación á las dificultades y gastos de tracción en los diversos puntos de la línea, sin necesidad de guardar proporción al número de kilómetros recorridos.

Art. 34. Se establecerán tarifas especiales que se someterán á la aprobación del Gobierno, para carros-salones ó de dormir, para los equipajes y mercancías que se transporten en trenes de pasajeros ó en trenes expresos, para el dinero y los metales preciosos, las materias inflamables y explosivas, los cadáveres y los animales, y en general para aquellos efectos ú objetos que por no deber prudencialmente sujetarse á peso ó medida, tengan que pagar mayor tarifa. La Empresa podrá establecer tarifas provisionales de pasajeros para los trenes de excursión y para los días festivos ú otras ocasiones, siempre que sean mas bajas que las que autoriza esta concesión, sin necesidad de recavar previamente la autorización del Gobierno.

Art. 35. La aplicación de las tarifas se hará siempre bajo la base de la más perfecta igualdad, no pudiendo concederse á nadie ventaja que no se conceda á todos los que se hallen en las mismas circunstancias.

Art. 36. El Gobierno de México tendrá la preferencia sobre los particulares en el transporte de la correspondencia, pasajeros y materiales pertenecientes á la Nación, en la línea de la Compañía.

En caso de guerra, el Gobierno podrá usar del camino con exclusión de cualquiera otro tráfico, por todo el tiempo que dure la guerra ó revolución, pero pagando los precios de tarifa fijados conforme á esta ley, con la rebaja de que se habla en seguida. En los transportes de militares ó empleados que viajen en servicio público, y de efectos de la Nación, se hará una rebaja de cincuenta por ciento sobre los precios de tarifa.

Art. 37. La Compañía concesionaria transportará gratuitamente por el término de la concesión, la correspondencia pública y los empleados encargados de conducirla, observando lo dispuesto en los artículos 126, 127 y 128 del Código Postal vigente ó en los relativos si éste se modifica.

Art. 38. En el transporte de postes y alambre para telégrafos, gozará el Gobierno de una rebaja de cincuenta por ciento sobre la tarifa de tercera clase á que han de pertenecer en todo tiempo. Los rieles y materiales de construcción de ferrocarril-

les gozarán también de una rebaja de veinticinco por ciento con relación á la tarifa común de tercera clase. Por el flete de carbón de piedra de procedencia nacional ó extranjera, solamente se cobrará un centavo por tonelada y por kilómetro, y el Gobierno tendrá en ella una rebaja de una tercera parte.

Art. 39. La Compañía presentará á la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas en cada mes de Enero, y bajo protesta de ser verídico y exacto, un informe anual en el que se manifestará:

I. Los nombres de los tenedores de acciones y de los lugares de su residencia, hasta el punto en que sea posible fijarlos.

II. Los nombres y residencia de los directores y de los empleados superiores de la Compañía.

III. Una reseña de la línea del camino que haya sido reconocida, y de la línea que se haya fijado para la construcción del camino.

IV. La cantidad recibida por pasajeros y el número de estos en cada clase

V. La cantidad recibida por fletes y el número de toneladas transportadas.

VI. Una relación del gasto de dicho camino y de sus construcciones fijas.

VII. Una relación de los adeudos de dicha Compañía, en que se pondrá de manifiesto las diversas especies de ellos, cuya relación se presentará al Secretario de Comunicaciones y Obras Públicas, el día primero de Enero de cada año, ó lo más pronto posible después de esta fecha.

VIII. Las noticias estadísticas que disponga la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas.

Art. 40. Las concesiones hechas por este Contrato, caducarán por cualquiera de las causas siguientes:

I. Por no constituir el depósito á que se refiere el artículo 45 de este Contrato.

II. Por no comenzar los trabajos tanto de reconocimiento como de construcción y no llevarse á cabo dicha construcción en los periodos que previene el artículo 5º.

III. Por ceder, traspasar ó enajenar esta concesión ó los derechos que de ella se derivan á cualquier gobierno ó Estado extranjero ó por admitirlos como socios en la Compañía.

El Ejecutivo declarará administrativamente la caducidad, tan luego como haya mérito para ello.

Art. 41. En caso de caducidad por falta de cumplimiento de lo que se previene en el artículo 5º, perderá la Compañía las concesiones otorgadas por este Contrato, de las cuales podrá disponer libremente el Ejecutivo de la Unión; pero la Compañía retendrá la propiedad de los edificios que haya construido, y la parte de ferrocarril y telégrafo que pueda haber establecido, así como los materiales, máquinas y herramientas empleados en las obras. El Gobierno de la República ó el individuo ó compañía á quien pueda haber concedido el derecho de disponer de todo, lo tendrá expedito para el efecto, mediante el pago previo que corresponda, que se hará conforme al avalúo que con este fin se verificará por dos peritos nombrados uno por cada parte, cuyos peritos nombrarán un tercero antes de comenzar sus operaciones para que decida en caso de que haya falta de conformidad.

Si la caducidad fuere ocasionada por enajenación, hipoteca ó traspaso de la concesión á un gobierno extranjero ó por admitirlo como socio, la Compañía perderá en beneficio de la Nación, la parte del camino que hubiere construido en el caso de que la enajenación, hipoteca ó traspaso haya sido hecha con consentimiento ó aprobación de la Compañía.

Art. 42. Los colonos é inmigrantes en su transporte por la línea de la Compañía, gozarán de las rebajas estipuladas en el artículo 36, expidiéndose al efecto, órdenes especiales por la Secretaría de Fomento.

Art. 43. El Gobierno Federal tendrá derecho de mandar colocar uno ó dos alambres telegráficos, en los postes de la línea de la Compañía, cuyo servicio será prestado gratuitamente.

El Gobierno Federal establecerá sus oficinas telegráficas con entera independencia de las de la Compañía, y conservará el

derecho de tener él ó los referidos telégrafos; mientras los administre y posea por sí mismo.

Art. 44. El Gobierno se obliga á no otorgar ninguna otra concesión con subvención para el establecimiento de ferrocarriles, dentro de una zona de diez leguas á cada uno de los lados de la línea objeto de éste Contrato, mientras esta concesión no caducare, sin que por esto se entiendan perjudicados los derechos adquiridos en virtud de concesiones anteriores.

Art. 45. Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que contrae el concesionario por el presente Contrato, constituirá un depósito de diez mil pesos en títulos de la Deuda Pública, en el Banco Nacional de México, á los seis meses de la fecha de la promulgación de éste Contrato, el que perderá en caso de caducidad.

Art. 46. Este Contrato no podrá transpasarse sin previo consentimiento del Ejecutivo de la Unión.

México, Septiembre veinte de mil ochocientos noventa y cinco.—Manuel G. Cosío—Tomás Phillips.

Es copia México, Noviembre 30 de 1895.—Santiago Méndez, Oficial Mayor.

### Consejos á los cultivadores de Alfalfa.

*La alfalfa y el algodón.—El trigo después de la alfalfa.—Siembra al vuelo.—Los riegos.—Para desterrar la alfalfa.—Cria de los puercos en los alfalfares.—No cultiveis nunca alfalfa en las huertas.—Valor de la alfalfa como alimento.—Cultivo para forraje y semillas.*

Se cultiva mucho la alfalfa en México, agregaremos que, en general, ese cultivo se hace de un modo racional; no daremos pues un tratado completo del cultivo de esa planta; nos limitaremos á recordar á su respecto algunas reglas enseñadas por la experiencia y que á menudo se ven muy descuidadas.

La alfalfa puede cultivarse casi en todos los terrenos y después de casi todas las cosechas. Sin embargo, en las comarcas donde se cultiva el algodón, hay que tener sumo cuidado en no sembrar la semilla de alfalfa en un terreno donde el algodón haya sufrido la enfermedad de las raíces. Se ha observado, en efecto, que ésta enfermedad es la misma que ataca frecuentemente las raíces de la alfalfa.

No se siembre trigo después de alfalfa: en efecto, ésta planta enriquece al suelo puesto que goza de la propiedad de tomar sus principales elementos de nutrición de la atmósfera, y deja en el suelo numerosas raíces, elementos de fertilidad; el trigo sembrado inmediatamente después de la cava de un campo de alfalfa, estaría expuesto á encamarse. Sucede lo mismo con el maíz, cuyo cultivo en estas condiciones presenta sin embargo, menos riesgos.

Después de la cava de un alfalfar, hay que sembrar raíces forrajeras, cuyo crecimiento favorecerá singularmente el mulchamiento sufrido por la tierra durante esa operación.

Debe siempre tenerse cuidado de dejar un gran espacio de tiempo entre dos cultivos de alfalfa sobre el mismo terreno. Si ese espacio de tiempo no es bastante grande, la alfalfa presentará al pronto un buen aspecto, pero á medida que las raíces penetren á mayor profundidad en el suelo, desmerecerá.

Tal inconveniente puede evitarse sirviéndose de abonos en abundancia, abonos químicos sobre todo, pero ese es un género de cultivo del que no tienen práctica nuestros agricultores, por lo que harán bien en no olvidar el consejo que acabamos de darles.

Uno de nuestros lectores nos escribió en estos días que había hecho inútilmente una tentativa de cultivo de alfalfa, y que el forraje que había cosechado era hermoso en apariencia, pero que, sin embargo, sus animales lo rechazaban porque era muy leñoso.

Puede obviarse éste inconveniente abandonando el cultivo en surcos, que es el generalmente adoptado en el país. Hay entonces que sembrar la alfalfa al vuelo y cortar lo más pronto posible.

La operación del riego es muy importante, y las opiniones difieren á éste respecto. He podido comprobar en varias regiones de México, que exclusivamente se dan los riegos un día antes del corte y que parece que el método es bueno. En el Sur de los Estados Unidos, donde el clima es igual al de una parte de México se riega siempre después del corte.

No hay que olvidar que mucha humedad daña á la alfalfa y que no deben darse los riegos sino con las mayores precauciones que la práctica enseña, por lo demás muy fácilmente.

La prueba de esto es que en algunos países emplean el agua para desembarazarse de la alfalfa en un terreno donde ya está plantada y no da cosechas suficientes.

Para llegar á éste resultado, se inunda el campo de alfalfa durante ocho días en lo más fuerte del estío. Cuando se retira el agua las raíces están podridas y entonces puede cavarse muy fácilmente el campo.

No hay modo más económico de criar puercos que el de hacerlos pastar en un campo de alfalfa. Se calcula que en una hectárea de alfalfa pueden criarse durante una estación de 20 á 40 puercos. Si uno se contenta con sólo criar 20, ganarán en cinco meses 100 libras por cabeza y se obtendrán 2,000 libras con poco costo.

Puede arreglarse uno de manera que ese período de cinco meses termine en el momento en que el maíz está más barato en la comarca y entonces puede procederse á la engorda.

La alfalfa cortada tierna y puesta á secar, es alimento excelente para los puercos, y cuando estos la comen en cantidad suficiente y se les da á beber agua muy limpia, engordan con facilidad.

La alfalfa seca es un forraje superior á la verde. No hay que echar á pastar los toros ó vacas ni los borregos en un campo de alfalfa, sobre todo cuando está tierna ó cuando la ha mojado la lluvia, porque se verían atacados de timpunitis ó empanamiento. Este peligro es mucho menos temible para los caballos y para los puercos.

En todo caso vale más cortar la alfalfa y ponerla á secar. El procedimiento es más costoso, pero evita la muerte de un gran número de animales.

Los potros que pastan en los alfalfares y á los que se da una pequeña ración diaria de avena, crecen rápidamente.

El pasto de la alfalfa sólo tiene un inconveniente y es el de que las plantas machucadas por las patas de los animales se desarrollan más lentamente; algunas perecen, y la duración del alfalfar es menor.

Recomendación importante para los horticultores:

No cultiveis nunca alfalfa en una huerta, porque las raíces de ésta planta penetran en el suelo á una profundidad considerable que es con frecuencia de varios metros, y además se extiende por todas partes y matan las raíces de los árboles frutales.

Algunos de nuestros agricultores creen que se obtienen buenos resultados manteniendo á los animales con alfalfa solamente.

Es un error.

La alfalfa contiene gran cantidad de proteína que contribuye á la formación de la sangre, de los huesos y de los músculos; pero carece de los carbohidratos como el almidón, las materias grasas y la celulosa. Hay, pues, que asociarla en la alimentación de los animales con maíz, trigo ó raíces.

La alfalfa crece vigorosamente en los suelos que contienen

cal, potasa y magnesio, y mucho menos bien en los que encierran hierro.

Su cultivo no debe nunca intentarse en terrenos desprovistos completamente de cal.

Si quiere obtenerse forraje seco, córtese la alfalfa cuando comienza á florear; si se corta después, el forraje será leñoso y mucho menos nutritivo.

Para obtener semilla no se recoja ésta sino cuando toda es té completamente negra.

Ciérnase la semilla con cuidado para desembarazarla de la mala y sobre todo de la cuscuta.

(Gaceta Mercantil.)

## EXPLOTACION DE LOS TEXTILES

Y

### Especialmente de los Agaves.

ESTUFA FIBRO-SACARINA DE VAPOR SOBRECALENTADO.

PROCEDIMIENTO DEL DOCTOR

FRANCISCO MARTINEZ CALLEJA.

(Debo á la benevolencia del Señor General Don Porfirio Díaz, Presidente de la República, quien personalmente se ha servido juzgar de interés el presente trabajo y á la cooperación no menos valiosa del Señor Ingeniero Don Manuel Fernández Leal, Secretario de Fomento, la publicación de este folleto.—FRANCISCO MARTINEZ CALLEJA.)

(CONTINUA.)

Para corregir ambos inconvenientes, se pensó en una máquina en que obraran en combinación dos ruedas de Solís, y por medio de cadenas de cobre hábilmente dispuestas y movidas sobre poleas, se introdujeran automáticamente las pencas, las que una vez machacadas por el primer sistema de cuchillas, ó sea la primera rueda, pasando automáticamente también á otro sistema de cadenas, se voltearan al tropezar con un omóplato y presentarán á la segunda rueda raspadora la parte no raspada aún; saliendo al fin totalmente raspadas y presentándose al operario número dos, el cual las amontona para entregarlas á los muchachos que las conducen al secadero.

En realidad estas máquinas funcionan bien y dan un producto muy importante. En la hacienda de Teya ráspanse en 10 horas 60,000 pencas con un rendimiento de dos arrobas de filamento por cada mil pencas.

La raspa de la máquina Villamor para cien mil pencas, se calcula así:

Cuatro operarios duplicando los dos que son necesarios en tarea de cincuenta mil . . . . .	\$ 3 00
6 botadores á dos reales y medio cada uno . . . . .	1 86
8 tendedores á real y medio idem . . . . .	1 44
1 recogedor del filamento en los secadores . . . . .	0 25
Gastos de máquina:	
1 Maquinista seis reales . . . . .	0 75
Gastos de leña . . . . .	1 75
Aceite . . . . .	4 00
Reposición . . . . .	7 00
Suma . . . . .	\$ 20 05

Estas máquinas de Villamor cuestan cuatro mil quinientos pesos.

La máquina de Prieto se me informó que prepara hasta cien mil pencas (no la conocí.)

La máquina de Tebost se me informó que prepara las fibras por un sistema de punzones ó agujas que desgarrando la cutícula, dejan mejor la fibra y no la machacan como las anteriores. También se me dijo que ésta máquina cuesta veinte mil pesos y era muy usada para el hilo del plátano.

En todas éstas máquinas el desperdicio de filamentos es considerable y el gasto de máquinas, generadores, etc., es positivamente importante.

Si á todo esto se añade lo que padece la resistencia del filamento con estos tratamientos, la reposición de las máquinas y otras muchísimas desventajas, se podrá juzgar de lo trascendental de un perfeccionamiento.

Por el sistema mecánico no puede, ni podrá jamás dar la solución buscada, y lo demuestra así, de un modo palmario, el exámen de las máquinas usadas en Europa y en los Estados Unidos para otras plantas.

Así para el cáñamo en el Jura en 1790, se implantaron cilindros compresores con canaladuras. En 1813 quebradores mecánicos con canaladuras profundas y graduada presión. En 1817 Chirilian estableció: 1° Aplastamiento. 2° Rompimiento longitudinal. 3° División en cintas más ó menos pequeñas. En 1819 máquinas de Rogero Perrin y Molard, y de 1825 á 1835, máquina de Delcourt, Lorillard y Barbon; después de Tissot, de Heyner y de Pening.

Después se usó un sistema de quebradura y tallado que los franceses denominaron *tailleuses* y de los que hay muchísimos ejemplares.

Para el lino igualmente se han inventado muchas máquinas, mereciendo especial mención la horizontal de Baudet y Boire de Lille.

Pero en donde más claramente se manifiesta que no es la vía mecánica la llamada á resolver el problema es en la historia del ramie.

El botánico Nobel afirma que en el reinado de Elizabeth de Inglaterra, se importó de Java para los Países Bajos, telas llamadas *Netel Dock*, *ortiga tejida*, y en Francia llamadas *Batista*.

En Holanda también fueron usadas éstas telas según lo enseñan Herman Borthé de Berlin, y Pallas asegura que los chinos vendían á los rusos por sedas hilos de ortiga. En 1863 se importaron para Inglaterra dos millones, según Emilio Lefranc, de Nueva Orleans, comisionado de los Estados Unidos del Norte para estudiar el ramie.

Roxburgk en 1803 trajo plantas de Sumatra á las Indias Inglesas, las primeras pacas de filamento fueron importadas en 1800 por Cotton, y el Dr. Buchanan hizo hilarlas por M. M. Scharp y Marck Sam.

En 1815 fueron remitidas plantas á la casa de Faret en Montpellier.

Ramón de la Sagra dice que Herbet y Gaudichaut, en 1837 enviaron semillas.

Decaisne, botánico, hizo su clasificación en un diario práctico de agricultura.

En 1860 fueron cultivadas en Bélgica, y Bernardin y Moerman hicieron estudios sobre el modo de trabajar el hilo.

Importóse á nuestra República por Benito Roelz, si bien existía en muchos lugares en estado silvestre; á los Estados Unidos se importó por Bruckener.

En Nueva Orleans una compañía estableció plantaciones en grande escala.

En 1868 la casa de Hugon y Compañía pidió 10,000 plantas para repartirlas.

Ramón de la Sagra en España le consagró un importante estudio.

Pero todos estos esfuerzos tuvieron como obstáculo la dificultad en la preparación del filamento, que, como se ha dicho, se obtenía por procedimientos manuales y con un rendimiento por cada operación de setecientos á ochocientos gramos.

El gobierno inglés de las Indias manifestó el problema en 1869.

El 10 de Junio de 1870, publicóse un concurso en Singapore, ofreciéndose 125,000 y 50,000 francos á la mejor máquina, y en 1871 un aviso fijó el Concurso para Abril de 1872.

La máquina de M. John Greig de Edimburgo, ensayada cuidadosamente en Agosto por una comisión presidida por Hyde, no dió sino mediano resultado y le fueron dados, no obstante, 37,500 francos para no descorazonar á los inventores.

Atribuyóse la falta de éxito á que los más hábiles mecánicos ingleses carecían de tallos para sus ensayos, pero Francia ofreció los suyos sin que mejorase el resultado.

Un diario inglés *Of Applied Science*, llamó la atención sobre las dificultades del trabajo manual, asegurando que un hombre en dos días no produce sino una libra de una cinta de color amarillo claro.

Un nuevo concurso en 1879 con primas de 125,000 francos y 25,000, fué abierto y el éxito no coronó estas esperanzas.

A estos fracasos en los países más adelantados como Inglaterra, América, Bélgica y Francia, en los que se han gastado enormes sumas, debe añadirse el del mismo Fayter, de quien hemos tomado estas noticias y el cual llegó á creer que había podido al fin por la vía mecánica resolver el problema.

Este autor creyó que la causa del fracaso consistía en tomar los tallos verdes ó secos y querer en una sola operación producir la trituración de la madera central y la separación de la epidermis superficial, para obtener de una sola vez una cinta de fibras engomadas; y á éste primer motivo de error añadía la débil cantidad de trabajo para la fuerza empleada.

Para evitar estas dificultades se propuso imitar á los chinos en su trabajo manual y operar en dos tiempos: 1º Desprendiendo la corteza. 2º Quitando la película morena que la cubre.

En cuanto á los tallos, prefería los secos de acuerdo con el Dr. Forbes Watson, quien á consecuencia de los concursos, dice que las fibras secas tienen más lustre.

Efectivamente, su doble máquina no dió resultados y después intentó otro camino como veremos en otro lugar.

Por último, los filamentos obtenidos por el sistema mecánico necesitan, si se quiere utilizar para textiles, sujetarse á tratamientos químicos más ó menos apropiados.

Aún aquellos que se usan para jarcia, sufren modificaciones al secarse, pues el sol y el calor les secan y hacen que se desprendan las varias sustancias que les cubren.

\* \*

#### PROCEDIMIENTO FÍSICO-QUÍMICO.

El rouissage ó maceración consiste en dejar las plantas en una corriente; ésta quita fácilmente la epidermis y hace que se desprenda, parte por solución, parte por fermentación y parte por arrastramiento mecánico, el contenido celular que sirve de unión á los filamentos.

(Continuará.)

### Observatorio Meteorológico de Pachuca.

Instituto Científico y Literario.

MARZO 4.

Temperatura á la sombra, máxima.....	26.2 C
" " " mínima.....	9.6
" " " media.....	17.4
" al abrigo máxima.....	19.6
" " mínima.....	16.4
" " media.....	17.6
Presión barométrica reducida á 0° media.....	573 <sup>mm</sup> 8
Humedad relativa, media.....	53
Tensión del vapor de agua del aire, media.....	7 <sup>mm</sup> 31
Nubes, especie.....	CK
" cantidad media.....	0.7
" dirección.....	
Viento, dirección dominante.....	N
" velocidad máxima (metros por segundo)..	13.5
" " media.....	3.4
Lluvia, hora del principio.....	
" " " fin.....	
" altura en milímetros.....	0.0
Evaporación á la sombra.....	9 <sup>mm</sup> 2
" al sol.....	
Ozono.....	7.8
Estado general el día: Despejado, algo ventoso y templado.	

MARZO 5.

Temperatura á la sombra, máxima.....	24.2 C
" " " mínima.....	9.2
" " " media.....	17.0

" al abrigo, máxima.....	19.0
" " " mínima.....	15.8
" " " media.....	17.3
Presión barométrica reducida á 0° media.....	573 <sup>mm</sup> 4
Humedad relativa, media.....	51
Tensión del vapor de agua del aire, media.....	6 <sup>mm</sup> 9
Nubes, especie.....	
" cantidad media.....	0.0
" dirección.....	
Viento dirección dominante.....	SSW
" velocidad máxima (Metros por segundo)...	10.2
" " media.....	4.0
Lluvia, hora del principio.....	
" " " fin.....	
" altura en milímetros.....	0.0
Evaporación á la sombra.....	8 <sup>mm</sup> 1
" al sol.....	
Ozono.....	7.0
Estado general del día: Despejado algo ventoso y templado.	

MARZO 6.

Temperatura á la sombra, máxima.....	25.4 C
" " " " mínima.....	8.2
" " " " media.....	15.5
" al abrigo máxima.....	18.8
" " " " mínima.....	15.6
" " " " media.....	16.5
Presión barométrica reducida á 0° media.....	574 <sup>mm</sup> 2
Humedad relativa, media.....	63
Tensión del vapor de agua del aire, media.....	7 <sup>mm</sup> 71
Nubes especie.....	CK
" cantidad media.....	2.7
" dirección.....	
Viento, dirección dominante.....	NNE
" velocidad máxima (Metros por segundo)...	14.3
" " " media.....	5.7
Lluvia, hora del principio.....	
" " " fin.....	
" altura en milímetros.....	0.0
Evaporación á la sombra.....	6 <sup>mm</sup> 3
" al sol.....	
Ozono.....	8.0
Estado general del día: Despejado, ventoso y templado.	

Vº Bº El Director.—N. Andrade.

Observador, A. Hernández

## Sección de Avisos.

### JUDICIAL.

ESTADO DE HIDALGO.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULA.

— CÉDULA HIPOTECARIA. —

Una estampilla de 50 centavos debidamente cancelada.  
El C. Lic. Juan José Rossell, Juez de 1ª Instancia del Distrito: A los que la presente vierer hago saber: que ante el Juzgado de mi cargo, se ha presentado el C. Rafael Salgado demandando en juicio hipotecario al Sr. Don Vicente Flores el pago de la cantidad de cuatrocientos pesos por suerte principal, réditos pactados al dos por ciento mensual y demás responsabilidades concernientes, que se deriven del juicio intentado. Funda su acción en el testimonio de escritura pública otorgada en ésta Villa ante éste mismo Juzgado, el catorce de Abril de mil ochocientos noventa y uno que debidamente registrada tiene exhibido, del cual consta que el Sr. Flores se obligó á reconocer el capital y réditos mencionados en calidad de censo consignativo con hipoteca

de dos casas en construcción ubicadas en ésta Villa, la primera junto al puente que llaman de Rosas, compuesta de cinco piezas sin estar techadas y un machero grande techado con tejamanil y su patio; siendo sus linderos por el Norte con terrenos de Don Ignacio de la Peña lo mismo que por el Poniente; al Sur con terrenos de la Estación del Ferrocarril Central y al Oriente con la calle pública que conduce al Huerto. La segunda casa está situada en la calzada que llaman de los Alamos, compuesta de dos piezas techadas de tejamanil y su patio, lindando al Norte con terrenos pertenecientes á la testamentaria de Don José María Santillana, al Oriente con los de la testamentaria de Don Perfecto Espinosa, al Sur con la calzada de los Alamos que conduce al Huerto y al Poniente con el callejón que llaman del Puente de Dios; bajo el concepto de que el término estipulado para el pago del capital fué el de un año que se venció el catorce de Abril del año de mil ochocientos noventa y dos. Y á solicitud del interesado sobre expedición de cédula hipotecaria, apoyándose en la falta de pago del capital y réditos se proveyó el auto que á la letra dice: «Tula, Enero veintuno (21) de mil ochocientos noventa y seis (1896.) Prévía ratificación se há por presentado en cuanto ha lugar con el testimonio y copia que se acompañan; notifíquese al demandado Vicente Flores que dentro de tres días ocurra á contestar la demanda y á poner las excepciones que tuviere, previniéndose así mismo á las partes que dentro de igual término nombren un perito valuador de las fincas hipotecadas; expídanse las cédulas hipotecarias respectivas como lo previenen los artículos novecientos sesenta y cinco (965) y novecientos sesenta y seis (966) del Código de Procedimientos Civiles, fijándose en un lugar aparente de las fincas mencionadas. Publíquese en el «Periódico Oficial» del Estado y regístrese en el Registro Público del Distrito á cuyo efecto se expedirán por duplicado copias certificadas de las cédulas de las que una se agregará al apéndice del Registro y la otra ya registrada se agregará á estos autos. Notifíquese. El Sr. Lic. Juan José Rossell, Juez de primera Instancia del Distrito, lo decretó y firmó —Doy fé.—*Juan José Rossell.*—*José M. Arcia*, Secretario.—Rúbricas.»

«En virtud de las constancias que preceden quedan sujetas las dos fincas deslindadas, ubicadas en ésta Villa, de la propiedad de Don Vicente Flores, á juicio hipotecario; lo que se hace saber á las autoridades y al público, para que no se practique en las mencionadas fincas ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria ó cualquiera otra que entorpezca el curso del presente juicio ó viole los derechos en él adquiridos por el mencionado Don Rafael Salgado.—Dado en la Villa de Tula de Allende, Estado de Hidalgo, á los veintidos (22) días del mes de Enero de mil ochocientos noventa y seis (1896.)—Doy fé.—*Juan José Rossell.*—*José M. Arcia*, Secretario.—Rúbricas.»

Es copia que certifico sacada de su original que obra en los autos relativos para su publicación en el «Periódico Oficial» del Estado.—Tula de Allende, á veintidos (22) de Enero de mil ochocientos noventa y seis (1896.)—Doy fé.—*Juan José Rossell.*—*José M. Arcia*, Secretario. 3—2

**MINERIA.**

ESTADO DE HIDALGO.

NEGOCIACION MINERA «ERNESTINA Y ANEXAS»

CONVOCATORIA.

No habiendo podido verificarse la Junta General Ordinaria de Accionistas el Juéves 27 del próximo pasado Febrero, por acuerdo del Consejo de Administración se cita á los señores Accionistas para nueva Junta General Ordinaria, que tendrá lugar el Juéves 9 de Abril próximo venidero, á las 10 de la mañana, en la Hacienda de Loreto, bajo la siguiente

ORDEN DEL DIA:

- 1° Exámen y aprobación de la Cuenta General del año.
- 2° Informe del Consejo de Administración.

3° Otros asuntos urgentes.

Dicha Junta se celebrará con los señores socios presentes, cualquiera que sean sus representaciones.

Pachuca, Marzo 5 de 1896.—*Horacio G. Symonds*, Secretario. 3—1

ESTADO DE HIDALGO.

AGENCIA DEL MINISTERIO DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA EN PACHUCA.

Núm. 25.—Los CC. Roberto Moreno, Alberto Hope y Ramón M. Rosales, vecinos de esta ciudad, solicitan con quince pertenencias una mina de metal de plata que nombran Valentin Gómez Farías, situada en el barrio de Azoyatla del municipio y distrito de Pachuca, al Norte de las minas Sonora y Ures, al Oriente y al Sur de la misma mina Ures, al Oriente de Tridimita y al Norte de La Ninfa.

Practicará las medidas sin perjuicio de tercero, el ingeniero topógrafo C. Pedro Riosero, de ésta vecindad.

Queda abierto un término de cuatro meses para la substanciación del expediente.

Pachuca, Febrero 29 de 1896.—*Ramón Rosales.* 3—1

ESTADO DE HIDALGO.

AGENCIA DE LA SECRETARIA DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA EN ZIMAPAN.

Núm. 71.—El C. Bonifacio Miranda, vecino de ésta ciudad, mayor de edad y minero, ha solicitado en la forma más conveniente la concesión de la mina de metales de plomo y plata nombrada San Pedro y San Pablo con una extensión de cuatro pertenencias; la cual se encuentra ubicada en el paraje de La Ortiga de la comprensión de ésta Municipalidad.

Hará la medición el perito práctico de minas C. Jesús Cervantes, de ésta vecindad.

Queda abierto el plazo de cuatro meses que se contarán desde ésta fecha para la substanciación del expediente.

Zimapan, Enero 30 de 1896.—*Homobono Ibarra.* 3—1

COMPANIA MINERA

«LA GUADALUPE Y ANEXAS.»

El comisario que suscribe haciendo uso de la facultad que lo concede la fracción III. del artículo 31 de los Estatutos de la compañía minera y beneficiadora de metales titula la «La Guadalupe y Anexas» del municipio de Tlatlaya, distrito de Sultepec, Estado de México, convoca á los señores accionistas de la misma negociación, á asamblea general extraordinaria que se verificará en esta ciudad el día 29 del mes de Marzo en la casa habitación del Sr. Lic. Barique Baredo á las diez de la mañana, siendo la siguiente:

ORDEN DEL DIA.

Nombramiento de nuevo Consejo de Administración.

Pachuca, Febrero 27 de 1896.—*Manuel María Lazcano.*

3—3

ESTADO DE HIDALGO.

AGENCIA DE LA SECRETARIA DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA EN ZIMAPAN.

Núm. 65.—El C. Jovito Trejo, vecino de ésta Ciudad, mayor de edad y minero, ha solicitado en una extensión de cuatro pertenencias la concesión de la veta que produce metales de plomo y plata nombrada «La Zapatera» ubicada en el paraje de la otra banda de la comprensión de ésta Municipalidad, colindando dicha mina por el rumbo N. O. con pertenencias de la mina «El Conejo», desde cuyos límites partirán los cuatrocientos metros.

Hará la medición el perito práctico de minas C. Jesús Cervantes de ésta vecindad.

Queda abierto el plazo de cuatro meses que se contarán desde esta fecha para la substanciación del expediente.  
Zimapan, Enero 21 de 1896.—*Homobono Ibarra.* 3—2

## DIVERSOS AVISOS.

ESTADO DE HIDALGO.

FELIPE GARCIA.—NOTARIO PUBLICO.

EDICTO.

En el juicio intestamentario de Don Vicente Escárcega, radicado en el Juzgado de primera Instancia de éste Distrito, el C. Juez Lic. Adolfo Desentis, ha mandado se convoque á las personas que se crean con derecho á los bienes de dicho intestado, para que se presenten á deducirlo dentro del término de treinta días que se contarán desde la última publicación de estos edictos en el «Periódico Oficial» del Estado.

Y en cumplimiento de lo mandado en el auto relativo, se publica el presente para los efectos legales.

Tulancingo, Febrero 29 de 1896.—*Felipe García,* Notario Público. 3—1

ESTADO DE HIDALGO.

JEFATURA POLITICA DEL DISTRITO DE TULANCINGO.

AVISO.

María Olmedo, natural y vecina de Cuantepec, ha denunciado ante ésta Jefatura, considerándolo comprendido en la Ley general de 25 de Junio de 1856, un terreno situado en la cabecera de ese Municipio.

El terreno de que se trata mide: por el Oriente (71 varas) setenta y una varas y linda con terreno de José Sotero; por el Norte (65 varas) sesenta y cinco varas y linda con terreno de José Valeriano y por el Sur (87 varas) ochenta y siete varas lindando con el río de la hacienda de Tezoquipa.

Habiéndosele admitido á la interesada el denuncia de que se trata sin perjuicio de tercero que alegue mejor derecho, se pone en conocimiento del público por medio del presente aviso que se insertará por tres veces, de quince en quince días, en el «Periódico Oficial» del Estado y lugares acostumbrados del Municipio; y para que si alguno se encuentra con derecho al terreno denunciado pase desde luego á deducirlo ante ésta Jefatura.

Tulancingo, Enero 25 de 1896.—*F. Madrid.*—*Manuel Colina,* secretario. 8—24—8

ESTADO DE HIDALGO.

JEFATURA POLITICA DEL DISTRITO DE TULANCINGO.

AVISO.

María Alberta Naranjo, natural y vecina del Municipio de Tulancingo ha denunciado ante ésta Jefatura considerándolo comprendido en la Ley general de 25 de Junio de 1856, un terreno situado en el pueblo de Santa María Asunción del mismo municipio y conocido con el nombre de «Cuaxocheo.»

El sitio de que se trata mide por el Oriente (52 m.) cincuenta y dos metros y linda con terreno del C. Isabel García; por el Poniente (71 m.) setenta y un metros y linda con terreno del C. Tiburcio Santos; por el Sur (110 m.) ciento diez metros y linda con terreno de Victoriano Naranjo; por el Norte (110 m.) ciento diez metros y linda con terreno de Julio Naranjo.

Habiéndosele admitido á la interesada el denuncia de que se trata, sin perjuicio de tercero que alegue mejor derecho, se pone en conocimiento del público por medio del presente aviso que se insertará por tres veces de quince en quince días en el «Periódico Oficial» del Estado y lugares acostumbrados del municipio y para que si alguno se encuentra con derecho al terreno denunciado pase desde luego á deducirlo ante ésta Jefatura.

Tulancingo, Enero 23 de 1896.—*F. Madrid.* 8—24—8

ESTADO DE HIDALGO.

JEFATURA POLITICA DEL DISTRITO DE ZACUALTIPAN.

AVISO.

Un timbre de 50 centavos debidamente cancelado.

A escrito presentado por el Sr. Trófilo Rivera, denunciando y solicitando la adjudicación del terreno llamado «Texolo», perteneciente á la extinguida comunidad de indígenas y sito hácia el Noroeste de esta población, se ha acordado con fecha de ayer por esta Jefatura Política admitir, sin perjuicio de tercero, el denuncia respectivo y ponerlo en conocimiento del público en cumplimiento y para los efectos de la ley federal de 25 de Junio de 1856. Y con el objeto de cumplir lo mandado, se publica el presente por tres veces, de quince en quince días, en el «Periódico Oficial» del Estado y en lugares acostumbrados del Municipio, á fin de que si alguna persona se considera con derecho, lo deduzca en tiempo y forma; advirtiendo que el terreno aludido linda al Norte con el camino que de «Texolo» conduce á «Los Despartaderos», desde una cerca de la propiedad de Isidro Olivares hasta «La Peña», en una longitud de 400 metros; al Poniente, Oriente y Sur, en línea recta sobre terreno libre con un ángulo recto de 200 metros lineales; cuyos cuatro lados forman un rectángulo de ocho hectáras, próximamente igual á dos un cuarto fanegas de sembradura de maíz.

Zacualtipán, Febrero 22 de 1896.—*Antonio Ita.* 8—21—8

## AVISO.

Una estampilla de 50 centavos debidamente cancelada.

Para evitar que alguna persona sufra equivocación, haciendo gastos inútiles que perjudiquen á sus intereses por denunciar ó comprar el terreno denominado «Teminil» ubicado en el Municipio de Xochicoatlán del Distrito de Molango, hago saber: que existe en mi poder el título legalmente autorizado, que acredita ser el suscrito, dueño legítimo del expresado terreno de «Teminil.»

Pachuca, Febrero 28 de 1896.—*Eustaquio Vite.* 3—2

ESTADO DE HIDALGO.

COMPANIA DE TRANSMISION ELECTRICA DE POTENCIA.

—Sociedad Anónima.—

El Consejo de Administración de esta Compañía en sesión de hoy ha acordado convocar á los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria que previene el art. 31 de los Estatutos, que se verificará en la casa núm. 9 del Empedradillo, el 26 de Marzo próximo á las tres de la tarde para tratar de los asuntos determinados en los arts. 52, 53, 58 y 74 de los propios Estatutos conforme á la siguiente

### ORDEN DEL DIA.

I. Disentir, aprobar ó modificar el Balance General que presentará el Consejo de Administración, después de oír el informe del Comisario.

II. Deliberar sobre el informe producido por el Consejo acerca del Estado de la Negociación.

III. Hacer el nombramiento de los vocales del Consejo y de los Comisarios.

IV. Fijar los emolumentos del Comisario en servicio.

V. Adoptar las resoluciones que estime convenientes para completar el costo de las instalaciones.

El depósito de acciones prevenido por el art. 38 se hará hasta la víspera de la sesión en los Despachos de la Compañía, en México en el núm. 11 de San Bernardo, y en Pachuca, Plazuela de la Veracruz, recibiendo en cambio los señores Accionistas la boleta correspondiente.

Lo que pongo en conocimiento de los señores Accionistas cumpliendo con los arts. 35 y 36 de los repetidos Estatutos.

México, á 22 de Febrero de 1896.—*Enrique Quintanilla,* Secretario. 3—2